



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 28 de julio de 2021

Del presente proceso verbal especial de TITULACION DE LA POSESION promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA y personas indeterminadas, con el último memorial suscrito por el abogado JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, contentivo de proposición de una nulidad, lo hace en representación y como apoderado especial de la señora MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Verbal Especial de Titulación de la Posesión No. 2016-00065-00  
Demandante: Jhon -Eduard Pinilla Franco  
Demandados: Angie Vanessa y Michele Johana Pinilla Franco e Indeterminados  
Decisión: Ordena traslado de una nulidad planteada  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALENTO-QUINDÍO

SALENTO, dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (29021)

Se dirige ante este Despacho el doctor JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, en ejercicio del poder especial que le otorga la señora MARIA JULIED CARDONA BEDOYA, quien a su vez obra con poder general concedido mediante escritura pública por la señora MICHELLE JOHANA CARDONA BEDOYA, para interponer nulidad o se declare nulos los actos de notificación del auto admisorio de la demanda y actos subsiguientes, nombramiento de curadores y contestación de aquellos, nulidad del auto del 4 de junio de 2021 que admitió reforma de la demanda.

Como la nulidad planteada es de aquellas a que hace referencia el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, dando aplicación con lo dispuesto por el artículo 129 ibídem, se ordenará que del escrito presentado, se corra traslado a la parte contraria para que se pronuncie. De otra parte, se reconocerá personería al profesional del Derecho para que actúe dentro de este proceso en defensa de los derechos e intereses de la señora MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA, acorde con lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 77 de la obra en cita. Pr consiguiente, el Juzgado,



RESUELVE:

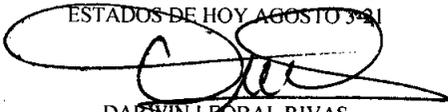
PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal especial de TITULACION DE LA POSESION promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA y personas indeterminadas, se reconoce personería al doctor JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, para que litigue en defensa de los derechos e intereses de la señora MICHELLE JOHANA PINILLA CARDONA, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de la NULIDAD PLANTEADA, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, vencidos los cuales, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MILLER GATTAN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY AGOSTO 31 2021

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario